



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2008-0188

Tunja, 19 de Agosto de 2017


PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OLGA SÁNCHEZ CARRILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARIPI
RADICACIÓN: 15001333100920080018800

En virtud del informe secretarial que antecede y atendiendo el memorial allegado por parte del apoderado de la demandante visto a folio 407 del expediente, se dispone lo siguiente:

- 1.- Declárese terminado el proceso ejecutivo No. 15001333100920080018800, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al contrato de transacción celebrado el pasado 9 de septiembre de 2015 entre la señora OLGA SÁNCHEZ CARRILLO y la representante legal del MUNICIPIO DE MARIPI (fls. 296-297), y que fue aprobado por este despacho mediante auto del 8 de agosto de 2017 (fls. 399-402).
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, archívese el expediente dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

| | |
|---|---|
| JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO | |
| El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. - | |
| 19 | de hoy 19 de Agosto de 2017 |
| siendo las 8:00 A.M. | |
| El secretario, |  |



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2018-0053

Tunja,

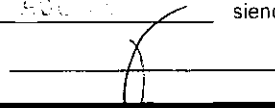
REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA LÓPEZ MARTIN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
RADICACION: 2007-0115

En virtud del informe secretarial que antecede, en relación con la solicitud del señor Procurador Regional de Boyacá consistente en el seguimiento del pago de la sentencia proferida en primera instancia por este Despacho y en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Boyacá – Sala de Decisión No. 2 del 09 de mayo de 2011, el Despacho **dispone:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe a este Despacho si la entidad condenada DEPARTAMENTO DE BOYACÁ dio cumplimiento a la sentencia de fecha 09 de mayo de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá – Sala de Decisión No. 2, para lo cual deberá allegar los documentos (pruebas) que acrediten tal situación. .

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

| | |
|--|--|
| JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA | |
| NOTIFICACION POR ESTADO | |
| El auto anterior se notificó por Estado No. | <u>19</u> |
| de hoy <u>01 de junio</u> | siendo las |
| 8:00 A.M. | |
| El Secretario, |  |